

Bases y Condiciones Cash Rebate 2025 · Programa de Reembolso a Producciones Nacionales e Internacionales

El Gobierno de la Provincia de Jujuy, a través del Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy, lanza el "PROGRAMA DE REEMBOLSO A PRODUCCIONES NACIONALES E INTERNACIONALES QUE FILMEN EN LA PROVINCIA DE JUJUY 2025" (en adelante el PROGRAMA), el cual tiene como objetivos:

Fomentar la creación y realización de proyectos audiovisuales, promoviendo la actividad cinematográfica y televisiva.

- Incentivar la participación de empresas del sector audiovisual, tanto a nivel local como nacional e internacional, brindándoles un marco sólido de apoyo financiero a través del sistema de reembolso.
- Impulsar la actividad y la creación de contenidos audiovisuales en la provincia, consolidando el desarrollo de la industria local, y posicionando a Jujuy como un destino atractivo para filmaciones nacionales e internacionales.
- Atraer inversiones que generen empleo y un impacto económico positivo en la provincia. A través de la contratación de servicios en diversos sectores, desde la industria hotelera hasta los servicios técnicos y artísticos locales, el programa busca contribuir al crecimiento económico sostenible.

Este PROGRAMA está sujeto a las bases y condiciones que se detallan a continuación. Su implementación por tercer año consecutivo subraya el compromiso continuo del Gobierno de la Provincia de Jujuy con el fortalecimiento y la promoción sostenida de la industria audiovisual. Esta continuidad demuestra la voluntad de establecer al Programa como una herramienta a largo plazo para el desarrollo del sector en la provincia.

OBJETIVOS

Artículo 1º: El Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy, a través de la Dirección de Comisión de Filmaciones de Jujuy, (en adelante la AUTORIDAD DE APLICACIÓN), organiza el PROGRAMA el cual tiene por objeto incentivar a personas jurídicas (en adelante POSTULANTE) a la elaboración y producción de proyectos audiovisuales en la provincia de Jujuy, mediante el sistema de reembolso que se determina en las presentes Bases y Condiciones.

CONVOCATORIA

Artículo 2º: La convocatoria para solicitar el beneficio estará abierta de forma continua desde el 17 de Marzo hasta el mes de septiembre del 2025 y estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN

PRODUCTOR PRESENTANTE

Artículo 3º: El POSTULANTE interesado en acceder al beneficio que otorga el PROGRAMA deberá cumplir con los siguientes requisitos para poder inscribirse en el mismo:

- a. Ser persona jurídica constituida en la REPÚBLICA ARGENTINA, que se encuentre habilitada por los organismos correspondientes para desarrollar actividades dentro del territorio de acuerdo al régimen jurídico vigente, y cuyo objeto social esté relacionado con actividades audiovisuales.
- b. Encontrarse inscrita en la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) como Persona Jurídica cuya actividad principal esté relacionada con los servicios de producción audiovisual.
- c. El POSTULANTE jujeño deberá presentar el certificado de inscripción en el Registro Provincial de la Actividad Audiovisual.
- d. Las productoras internacionales podrán participar siempre que se encuentren asociadas mediante servicios de producción y/o coproducción, a personas jurídicas que cumplan con los requisitos anteriores. Los contratos deberán estar certificados por escribano público, y debidamente legalizadas o apostilladas en caso de corresponder, o bajo las normas que rijan a ese país en cuanto a la legalización internacional de documentos legales. En este caso será la empresa jujeña o nacional, la beneficiaria del reembolso.

REQUISITOS Y CONDICIONES PARA ACCEDER AL PROGRAMA

Artículo 4º: El PROGRAMA está destinado a las siguientes categorías:

- Largometrajes de ficción, documental y animación.
- Series de ficción, documental, animación.
- Programas de televisión
- Producciones publicitarias
- Videoclips.

El proyecto postulante debe encontrarse en etapa de preproducción, producción y/o post producción.

Artículo 5º: El POSTULANTE debe:

- a. Filmar la obra audiovisual parcial o íntegramente en la provincia de Jujuy.
- b. Filmar la obra en un plazo máximo de HASTA DOCE (12) MESES, contados desde la firma del contrato.
- c. Demostrar fehacientemente que la contratación de al menos el 30% del personal, entre el equipo artístico y técnico, sean personas residentes en la provincia de Jujuy.

- o Rubro técnico: En todos los rubros se contempla como válido las categorías de cabezas de área y asistencia. No se considerarán como válidas las categorías de meritorios.
- o Rubro Artístico: Se contemplarán las contrataciones en las categorías protagonistas, secundarios, bolos mayores, bolos menores. No se consideran las categorías de extras.
- d. Presentar una Carta Compromiso con firma del POSTULANTE que acredite de manera fehaciente poseer financiamiento por un mínimo del cincuenta por ciento (50%) del total de los fondos para la ejecución del proyecto.
- e. Invertir un mínimo de PESOS ARGENTINOS QUINCE MILLONES en los rubros mencionados en el artículo 15 de las presentes bases y condiciones.

DE LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

Artículo 6°: El POSTULANTE deberá presentar el PROYECTO de manera ONLINE, cargando la siguiente documentación en el formulario de inscripción disponible en la página web del Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy <https://iaaj.jujuy.gob.ar/> accediendo a FOMENTO / CASH REBATE.

- a. Antecedentes de la productora;
- b. Razón social de la empresa;
- c. CV de los responsables del área de guión, dirección y producción;
- d. Declaración Jurada detallada (ANEXO I)
- e. Contrato de servicios de producción entre la empresa de servicios de producción y empresa calificada extranjera o contrato de coproducción (solo en el caso de corresponder).
- f. Inscripción del proyecto en la Dirección Nacional del Derecho de Autor y/o registros de otros países. Deberá coincidir con dicha constancia de inscripción y con toda la documentación que se acompañe a los efectos del presente PROGRAMA.
- g. Cesión de derechos y/o autorizaciones pertinentes, otorgadas a favor del POSTULANTE (en caso de corresponder).

DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO

- Carátula que incluya el nombre del proyecto indicando claramente el nombre del PROGRAMA, y el nombre del POSTULANTE.
- Sinopsis general en caso de largo, story line en caso de ser una obra seriada y programa de televisión, escaleta en caso de ser documental y guión en caso de ser publicidad y videoclips.
- Guión de la obra donde quede indicado que parte del mismo se producirá en la provincia de Jujuy.
 - o SERIES: En el caso de proyectos de series adjuntar el guión del primer capítulo y sinopsis de los restantes.
 - o DOCUMENTALES: Para las obras documentales se deberá presentar tratamiento narrativo y resumen de la investigación.
 - o PROGRAMAS DE TELEVISIÓN: Guión de los dos primeros programas y sinopsis de los restantes.
 - o PUBLICIDAD Y VIDEOCLIPS: Guión/ escaleta y/o story board completos para los proyectos de videoclip y publicidad.

- Plan de producción (etapas de producción: pre-producción, producción y post-producción)
- Presupuesto desglosado por rubros.
- Plan económico que demuestre factibilidad del proyecto. (montos y aportes conseguidos).
- Plan de inversión de gastos a realizar en la provincia de Jujuy.
- Cronograma de rodaje tentativo, consignando los tiempos para cada etapa en la provincia de Jujuy.
- Detalle de las locaciones elegidas en la provincia de Jujuy.
- Desglose de personal técnico que detalle los roles serán ocupados por personal jujeño.
- Desglose del elenco artístico que detalle qué roles serán ocupados por talento artístico jujeño.

En la sección de publicidad, se excluye la necesidad de cumplir con el punto e y f de este artículo.

En situaciones donde falte documentación, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN deberá notificar al POSTULANTE para que complete la documentación faltante en un plazo de 5 días hábiles, bajo pena de considerarlo descalificado.

Artículo 7º: El POSTULANTE podrá desistir del proyecto presentado antes de la firma del contrato, sin penalidad. Después de la firma de dicho instrumento, aplican las sanciones establecidas en las presentes Bases y Condiciones y en la Ley N° 6250 y su reglamentación.

JURADO

Artículo 8º: La AUTORIDAD DE APLICACIÓN seleccionará un Comité de Evaluación compuesto por tres personas idóneas en el rubro audiovisual, quienes evaluarán los proyectos dentro de los 20 días corridos desde la admisión de la documentación.

Artículo 9º: El Comité de Evaluación sesionará de manera presencial o virtual, dejando constancia en un acta suscrita por un escribano del Gobierno de Jujuy.

SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

Artículo 10º: El Comité de Evaluación, evaluará y puntuará los proyectos según los criterios establecidos en el ANEXO II de las presentes Bases y Condiciones. La evaluación resultará en un puntaje conformado por la sumatoria de las evaluaciones individuales de los tres integrantes del Comité Evaluador.

El Comité de Evaluación elaborará una lista de orden de mérito, según el puntaje obtenido por el PROYECTO.

Cabe destacar que el puntaje máximo otorgado por el Comité de Evaluación es de 300 puntos. Para ser considerado en el orden de mérito, un proyecto debe alcanzar un puntaje mínimo total de 180 puntos en la evaluación del Comité.

En caso de que no existieran suficientes PROYECTOS que alcancen un adecuado nivel de calidad y viabilidad conforme los criterios aplicables, el Comité de

Evaluación y/o la AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá declarar total o parcialmente desierta la presente convocatoria.

Artículo 11°: El Comité de Evaluación se compromete firmemente a no expresar públicamente sus opiniones respecto de los proyectos sometidos a su consideración, antes de la publicación del acta oficial del beneficio. La decisión del Comité de Evaluación será inapelable y se hará pública, en los medios de comunicación oficiales del Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy.

BENEFICIOS

Artículo 12°: El postulante seleccionado, será denominado "BENEFICIARIO" y tendrá derecho a un reembolso del 40% de los gastos debidamente realizados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de estas Bases y Condiciones, teniendo como tope de reembolso la suma de PESOS ARGENTINOS OCHENTA MILLONES (\$80.000.000)

En el caso que el PROYECTO haya sido beneficiado por un concurso organizado por el IAAJ, se le otorgará un reembolso del 15% sobre los costos efectivamente incurridos y especificados en el artículo 15 de estas Bases y Condiciones, teniendo como tope de reembolso la suma de PESOS ARGENTINOS OCHENTA MILLONES (\$80.000.000).

Artículo 13°: El POSTULANTE será notificado de su aprobación o rechazo, en un plazo de 20 días corridos desde la admisión de la documentación.

Artículo 14°: El BENEFICIARIO del PROGRAMA deberá firmar contrato con el Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy.

DESTINO DE LOS FONDOS DEL PROGRAMA DE REEMBOLSO A PRODUCCIONES

Artículo 15°: El BENEFICIARIO deberá acreditar que los gastos se hayan realizado en el territorio jujeño en los siguientes rubros

1. Servicios de Hotelería y Alojamiento.
2. Servicios de catering.
3. Servicios de traslados terrestres.
4. Contratación de Recursos Humanos (sólo personal técnico)
5. Contratación de Recursos Artísticos.
6. Alquiler de locaciones.
7. Alquiler equipos; de cámaras, lentes, luces, accesorios de cámaras y luces, grúas, drones, sistemas de comunicación y grips provistos por empresas y/o personas humanas.
8. Derechos de Autor de compositores con domicilio en la provincia de Jujuy
9. Insumos necesarios para la realización del PROYECTO adquiridos con proveedores con domicilio en la provincia de Jujuy.

En todos los casos detallados en el mencionado artículo, los proveedores deberán ser residentes en la provincia de Jujuy. Los gastos en los rubros d) y e) son obligatorios.

GASTOS NO REEMBOLSABLES

Artículo 16°: El reconocimiento económico no incluye ningún otro gasto, producto y/o servicio que no esté expresamente mencionado en las presentes Bases y Condiciones. En consecuencia, los gastos de cualquier naturaleza en que deba incurrir el BENEFICIARIO, serán de su exclusiva cuenta y cargo. No podrán ser objeto de reembolso los siguientes gastos:

1. Servicios y materiales no asociados a la propuesta;
2. Compra de bienes muebles e inmuebles;
3. Combustibles, repuestos, autopartes y neumáticos de vehículos;
4. Compra de maquinaria, equipos o equipamientos;
5. Gastos fijos de administración;
6. Pago de impuestos.
7. Refinanciación de deudas. Inversiones, erogaciones o gastos realizados con anterioridad a la fecha de acta del Comité de evaluación (acto de pre-adjudicación);
8. Animales;
9. Variaciones de precios al alza respecto a los presupuestos inicialmente presentados.
10. Actividades de distribución, publicidad, marketing, costos financieros, bancarios, impuestos nacionales o locales, tasas, contribuciones y/o seguros.
11. No podrá solicitarse reintegro sobre el personal técnico que preste servicios de forma permanente o tenga contrato por tiempo indeterminado en la empresa productora beneficiaria o en cualquiera de las coproductoras o productoras asociadas a la productora beneficiaria.
12. No podrá solicitarse el reintegro de honorarios de profesionales independientes (guión, dirección y demás participantes que facturen sus aportes o servicios) que no estén relacionados estrictamente con el proyecto. En ambos casos la AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá solicitar documentación respaldatoria y negar el reintegro en caso de duda.

DE LA SOLICITUD DEL REEMBOLSO

Artículo 17°: El BENEFICIARIO deberá presentar la documentación debidamente detallada en el ANEXO III de las presentes Bases y Condiciones. Dicha documentación será sometida a la supervisión del equipo legal y contable del Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy para su evaluación y aprobación final.

CONTRAPRESTACIÓN DEL BENEFICIARIO DEL PROGRAMA

Artículo 18°: El BENEFICIARIO deberán cumplir con las siguientes contraprestaciones:

- a. Proporcionar material audiovisual de corta duración, relacionado con el PROYECTO, para su difusión.
- b. Autorizar a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN la comunicación pública sin fines de lucro, del material a producirse con fines de promoción de las actividades audiovisuales y/o turísticas en la provincia de Jujuy.

- c. Autorizar a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN de manera gratuita, a reproducir, difundir y comunicar públicamente la obra audiovisual por cualquier medio o forma, sin limitación territorial o temporal alguna, como material de promoción de la provincia.
- d. Entregar el formulario de impacto directo, indirecto e inducido del rodaje en la provincia.
- e. En la placa de inicio de la obra beneficiada deberá aparecer la leyenda “Con el apoyo de” seguido del logo del Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy.

En los créditos finales deberá incluirse la leyenda “Obra Beneficiada por el Programa de Reembolso a Producciones Nacionales e Internacionales” seguido de los logos del Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy, Comisión de Filmaciones de Jujuy y del Gobierno de la provincia de Jujuy.

Incluir en todos los soportes de comunicación, promoción y material de prensa el logo del Gobierno de la provincia de Jujuy, del Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy y Comisión de Filmaciones de Jujuy. Estas demandas tendrán que aparecer en cada muestra de cine o festival, tanto en el país como en el extranjero.

La AUTORIDAD DE APLICACIÓN pondrá a disposición los logos correspondientes.

Artículo 19°: Los BENEFICIARIOS autorizan a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, a utilizar material fotográfico, audiovisual, promocional e información, para la eventual difusión de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN por cualquier medio de comunicación creado o a crearse tanto en Argentina como en el extranjero. Los BENEFICIARIOS otorgan esta autorización por sí y por todos los participantes en los proyectos presentados por el mismo.

Esta autorización se concede en forma totalmente gratuita, eximiendo de cualquier tipo de responsabilidad al Gobierno de Jujuy y a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, como consecuencia de la presente autorización, y renuncia de forma expresa a través de la aceptación de las presentes Bases y Condiciones, a cualquier reclamo posterior, judicial o extrajudicial, por el uso de dicho material audiovisual de conformidad, y con las finalidades recogidas en el presente documento.

DERECHOS DE AUTOR

Artículo 20°: La simple inscripción en el presente PROGRAMA constituye una declaración jurada del POSTULANTE de contar con los derechos de propiedad intelectual necesarios para llevar adelante el proyecto. Los postulantes garantizarán la indemnidad del Gobierno de Jujuy y la AUTORIDAD DE APLICACIÓN frente a eventuales reclamos que terceros pudieran articular. Los postulantes conservarán el Derecho de Propiedad Intelectual sobre la obra de acuerdo a la Ley N°11.723.

INCUMPLIMIENTOS

Artículo 21°: Los BENEFICIARIOS incurrirá en incumplimiento cuando:

1. Desvíen el financiamiento hacia fines distintos a los establecidos en el proyecto presentado y aprobado.

2. Incumplan y/o abandonen el proyecto para el cual se haya concedido el beneficio correspondiente.
3. Incumplan con el pago a los trabajadores y/o proveedores contratados para el proyecto.
4. Incurran en fraude comprobado entre los representantes del proyecto y miembros de los comités evaluadores.
5. Incumplimiento del contrato firmado con la AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 22°: En caso de que los BENEFICIARIOS incurran en alguno de los incumplimientos previstos precedentemente, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá aplicar las sanciones correspondientes.

SANCIONES

Artículo 23°:

- a. Multa equivalente al doble del monto otorgado. Los importes de las multas serán destinados al Fondo Audiovisual Provincial.
- b. Inhabilitación y suspensión por cinco (5) años para acceder a los beneficios que establece la ley audiovisual de la provincia de Jujuy.
- c. Acciones administrativas, civiles y/o penales.

INCOMPATIBILIDADES

Artículo 24°:

No podrán ser BENEFICIARIOS del PROGRAMA:

- a. Entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal)
- b. Personas condenadas por fraude y/o delitos de corrupción dentro o fuera de la jurisdicción provincial.
- c. Personas que se encuentren vinculadas de manera directa con los miembros del Comité de Evaluación.
- d. Personas humanas o jurídicas que hayan incurrido en incumplimientos injustificados de sus obligaciones respecto de cualquier régimen de promoción provincial.
- e. Funcionarios pertenecientes al GOBIERNO DE JUJUY.
- f. Personas humanas o jurídicas que hayan incurrido en incumplimientos injustificados de sus obligaciones respecto de cualquier régimen de promoción provincial.
- g. Proyectos audiovisuales cuyos contenidos y objeto sean publicidades institucionales o propagandas políticas.
- h. Personas condenadas por crímenes de lesa humanidad.
- i. Personas humanas o jurídicas que se encuentren inhibidas, concursadas o fallidas. Como así tampoco a personas jurídicas cuyos miembros titulares de sus respectivos órganos de administración, se encuentren inhibidos, concursados o fallidos.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 25°: Queda a exclusivo cargo del BENEFICIARIO: la contratación de técnicos, artistas, intérpretes o ejecutantes, productores de fonogramas y equipo técnico, el pago de los derechos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del presente concurso. En consecuencia, el BENEFICIARIO será el único responsable de los efectos resultantes de la planificación, ejecución y puesta en marcha de la obra audiovisual objeto del Proyecto. El BENEFICIARIO se compromete a mantener indemne a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y al GOBIERNO DE JUJUY en relación a cualquier reclamo o acción de terceros hacia su parte o a sus dependientes y asociados, cualquiera sea su naturaleza, debiendo hacerse cargo en forma exclusiva y excluyente de la posible indemnización, daños, costos, pérdida, pasivo, costas y honorarios de abogados y contadores, peritos y gastos de justicia, y de los vínculos laborales ajenos al Gobierno de la Provincia de JUJUY.

Artículo 26°: La información y documentación obrantes en las solicitudes, presentada a requerimiento de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN tendrán carácter de declaración jurada. La mera postulación al presente PROGRAMA implica la aceptación lisa, llana, total e incondicionada de las presentes bases y condiciones. Se deja expresamente aclarado que los Anexos y Formulario de inscripción, son parte integrante de las mismas.

Artículo 27°: La AUTORIDAD DE APLICACIÓN será la encargada de:

- Administrar y Ejecutar los recursos del PROGRAMA.
- Seleccionar los miembros del Comité de Evaluación.

Artículo 28°: EL PROYECTO sólo podrá recibir un (1) beneficio del Plan Jujuy Audiovisual 2025.

El PRODUCTOR PRESENTANTE puede ganar hasta dos (2) concursos, siempre y cuando estos pertenezcan a diferentes líneas y estén asociados a diferentes proyectos.

En el caso de subsidios para la realización de videoclips, subsidios de apoyo a rodajes locales y apoyo a la pos producción de obras audiovisuales, el PRODUCTOR PRESENTANTE podrá obtener hasta un (1) subsidio por categoría en cada uno de los llamados.

El PRODUCTOR PRESENTANTE podrá participar de los programas, capacitaciones y subsidios a la participación en Festivales y Mercados sin limitantes durante el periodo 2025.

Artículo 29°: Las consultas y aclaraciones podrán enviarse a comisiondefilmaciones.iaaj@jujuy.gov.ar

Artículo 30°: El Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy podrá modificar o cancelar el PROGRAMA.

Los participantes renuncian a cualquier reclamo de derechos morales y demás derechos de cualquier tipo o naturaleza en relación con la modificación o cancelación del PROGRAMA.



INSTITUTO DE ARTES
AUDIOVISUALES
DE JUJUY

2025 — AÑO DEL DÉCIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA
BANDERA NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL COMO SÍMBOLO PATRIO HISTÓRICO

Artículo 31: Cualquier otra circunstancia no prevista en este reglamento será resuelta por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN cuyas decisiones a este respecto, así como las relacionadas con la interpretación de este documento, serán definitivas e inapelables.



Belgrano 1487 / San Salvador de Jujuy / Argentina
info.iaai@jujuy.gob.ar / +54 9 388 332 96 63
www.iaai.jujuy.gob.ar



INSTITUTO DE ARTES
AUDIOVISUALES
DE JUJUY

2025 — AÑO DEL DÉCIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA
BANDERA NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL COMO SÍMBOLO PATRIO HISTÓRICO

Anexo I

Declaración Jurada

En la ciudad de San Salvador de Jujuy a los días ___ del mes de _____ de 2025, mediante el presente documento, el Sr. _____ con DNI _____ con domicilio en _____ viene a exponer bajo juramento:

1. Declaro que tengo los derechos de autor para llevar adelante el PROYECTO sin necesidad de obtener el consentimiento de una tercera persona o entidad, y que el proyecto no infringe las leyes de propiedad intelectual y de ningún derecho de publicidad o privacidad ni ningún otro derecho de ninguna persona o entidad.
2. Que como POSTULANTE me comprometo a gastar la suma mínima de PESOS ARGENTINOS VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000) en los rubros establecidos en el Art. N° 15 de las presentes bases y condiciones
3. Declaro que acepto exonerar de responsabilidad al Gobierno de la provincia de Jujuy y al Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy de toda responsabilidad, pérdida, reclamación, demanda, costos judiciales y gastos surgidos de la conexión con el incumplimiento, o la alegación del mismo por mi parte, de cualquiera de los acuerdos arriba representados.

Firmó un ejemplar en la fecha y en el lugar indicado en el acápite.



INSTITUTO DE ARTES
AUDIOVISUALES
DE JUJUY

2025 — AÑO DEL DÉCIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA
BANDERA NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL COMO SÍMBOLO PATRIO HISTÓRICO

Anexo II Sistema de Puntaje

SISTEMA DE PUNTAJE SUBSIDIO A RODAJES LOCALES	
CATEGORÍA	PUNTAJE MÁXIMO
INVERSIÓN A REALIZAR EN LA PROVINCIA. Impacto económico de la producción generada a través de la contratación de los servicios de hotelería, gastronomía, traslado, contratación de equipo técnico y artístico local entre otros. Presupuesto total del proyecto Presupuesto total en la provincia de Jujuy	40
VIABILIDAD Y FACTIBILIDAD DEL PROYECTO Originalidad Factibilidad de la producción Calidad de los elementos artísticos y diseño de producción. Se valorará la presentación de documentación probatoria (por ejemplo: contratos etc)	30
DIFUSIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL Contribución a la visibilidad y promoción de la provincia como destino de filmación a nivel nacional e internacional.	30
PONDERACIÓN FINAL	100

Anexo III

Instructivo de Rendición de Gastos

CRITERIOS PARA LA SOLICITUD DEL REEMBOLSO

- La solicitud debe presentarse en tiempo y forma, de manera física en las oficinas del INSTITUTO DE ARTES AUDIOVISUALES DE JUJUY, sito en Independencia N° 278, San Salvador de Jujuy, en el horario de 8:00 a 14:00 hs., adjuntando la documentación respaldatoria prevista en la sección II del presente instructivo y de acuerdo a lo estipulado en las Bases y Condiciones de la Convocatoria. Además, deben ser enviadas en soporte digital al correo electrónico: administracion.iaaj@jujuy.gob.ar;
- El plazo máximo para su presentación es de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES ADMINISTRATIVOS a partir de la fecha prevista de finalización del periodo de ejecución;
- No podrán presentarse gastos no contemplados en el proyecto aprobado. Se verificará que el gasto rendido sea elegible de acuerdo con las categorías del presupuesto aprobado;
- El total de los comprobantes correspondientes a los gastos deben presentarse emitidos a nombre del beneficiario;
- En todos los casos, deberá acompañarse comprobante que acredite el efectivo pago y cancelación de los mismos. Los mismos deberán cumplir con la normativa vigente en materia tributaria, conforme lo dispuesto por la Administración Federal de Ingresos Públicos;
- El detalle de los gastos incurridos deberá presentarse en el FORMULARIO DE SOLICITUD DE REEMBOLSO estipulado en la sección IV del presente instructivo;
- Los gastos deberán estar debidamente registrados en el cuadro de la sección IV del presente documento y los comprobantes de respaldo deberán adjuntarse a la solicitud.

DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA A PRESENTAR PARA LA SOLICITUD DE REEMBOLSO

Al momento de la presentación, el Beneficiario deberá remitir:

- Nota dirigida a la Dirección General de Administración del Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy en donde se informe sobre la presentación de la solicitud. En la misma se deberá detallar el concurso, nombre del proyecto y N° de Expediente.
- Formulario de Solicitud de Reembolso (Sección IV) – El cual se encontrará disponible en el sitio: www.iaaj.jujuy.gob.ar. El mismo deberá ser suscripto por un Contador Público y legalizado por el Consejo Profesional respectivo;
- Copia certificada de los comprobantes de gastos, a saber: FACTURAS y COMPROBANTES de PAGO a cada proveedor. Las facturas deberán ser emitidas al beneficiario por el proveedor;
- Las facturas deberán acompañarse de la CONSTATACIÓN de comprobantes con CAE de la pág. de AFIP: <https://serviciosweb.afip.gob.ar/genericos/comprobantes/cae.aspx>;

- Como comprobantes de pago, sólo se admitirán aquellos que cumplan con la normativa fiscal tributaria vigente. Para el caso de pagos en efectivo, será requisito esencial el recibo emitido por el proveedor con el detalle de numeración de factura o ticket factura al que hace referencia.
- Informe de los gastos y las actividades realizadas con los fondos adquiridos, acompañadas de la conformidad del productor;
- Los gastos realizados deberán ser respaldados con los siguientes MEDIOS PROBATORIOS: en el caso de:
 - RECURSOS TÉCNICOS Y ARTÍSTICOS: se deberán presentar contratos y presupuestos debidamente firmados por ambas partes. En caso que el contrato sea con una persona jurídica, el contrato debe ser firmado por su representante legal.
 - TRASLADOS TERRESTRES: Contrato con proveedor, presupuesto, Factura. Para alquileres de vehículos, remises o servicios de taxis contratados, corresponde presentar los vouchers con detalle correspondiente por cada servicio de traslado.
 - SERVICIOS DE HOTELERÍA, ALOJAMIENTO Y CATERING: Contrato con proveedor, Presupuesto, Factura.

CONDICIONES Y REQUISITOS DE LOS COMPROBANTES A PRESENTAR

Los comprobantes deberán cumplir con los requisitos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos para la emisión de facturas y tickets; y contener la información detallada según el presente documento.

Se aceptarán:

- Facturas del tipo "A", "B", "C", "M" (comprobantes electrónicos) con C.A.E. Dicho código no debe estar vencido al momento de realizar la compra/prestación de servicio. Adjuntar la constatación de comprobantes con CAE de la página de AFIP. <https://serviciosweb.afip.gob.ar/genericos/comprobantes/cae.aspx>;
- Tickets o Tickets-factura (Controlador Fiscal);
- Los comprobantes deberán contener la descripción del artículo o servicios y el precio unitario. No se reconocerán aquellos que tengan en la descripción los conceptos "VARIOS", "ÍTEMS", "ARTÍCULO", "GENERALES", etc.
- Los comprobantes deberán estar legibles, no teniendo enmiendas, ni tachaduras y/o alteraciones.
- No se aceptarán como comprobantes válidos para respaldar gastos: remitos, guías o documentos equivalentes, notas de pedido, órdenes de trabajo, presupuestos y/o documentos de análogas características. Los mismos podrán ser recibidos, sólo a fines de la acreditación de la realización del proyecto.



INSTITUTO DE ARTES
AUDIOVISUALES
DE JUJUY

2025 — AÑO DEL DÉCIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA
BANDERA NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL COMO SÍMBOLO PATRIO HISTÓRICO

Anexo IV

FORMULARIO DE SOLICITUD DE REEMBOLSO

Fecha de Presentación: _____

Beneficiario: _____

CUIT: _____

Nombre del Proyecto: _____

Concurso: _____

Importe Total de la Inversión: _____

Importe a Reembolsar: _____

PLANTILLA DE SOLICITUD DE REEMBOLSO

N° ORDEN	CATEGORÍA	DETALLES GASTOS							
		FECHA	RAZÓN SOCIAL Y CUIT	TIPO Y N° COMPRO BANTE	CONCEPTO	PRECIO NETO GRAVADO	IVA	OTROS	TOTAL
TOTALES						-	-	-	-

Quien suscribe, _____, en carácter de _____, manifiesto que los datos consignados en el presente formulario, revisten el carácter de declaración jurada.



Belgrano 1487 / San Salvador de Jujuy / Argentina
info.iaaj@jujuy.gob.ar / +54 9 388 332 96 63
www.iaaj.jujuy.gob.ar



INSTITUTO DE ARTES
AUDIOVISUALES
DE JUJUY

2025 — AÑO DEL DÉCIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA
BANDERA NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL COMO SÍMBOLO PATRIO HISTÓRICO

INFORMACIÓN A CARGAR EN EL CUADRO:

Para realizar la carga de lo solicitado, el beneficiario deberá tomar en consideración la información completa del proyecto aprobado.

Para completar el Formulario se debe cargar una fila por Comprobante (repetiendo los datos de la columna Categoría).

Los datos a completar para cada Columna son los siguientes:

N° Orden: corresponde al orden en el que se presenta cada comprobante de gasto en la solicitud de reembolso;

Categoría: deberá completarse la categoría del presupuesto aprobado a la que corresponde el comprobante. Es importante que las Categorías coincidan exactamente con las del Presupuesto a fin de facilitar su identificación.

Fecha: debe consignarse la fecha de emisión de cada comprobante;

Razón Social y CUIT: debe consignarse la Razón Social y el CUIT del emisor de cada comprobante.

Tipo y N° de Comprobante: deberán cargarse el tipo y N° de cada comprobante adjunto.

Concepto: Deberá completarse con el detalle de cada comprobante.

Precio Neto Gravado: deberá consignarse el Importe Neto de IVA que figura en cada comprobante de gasto. En caso de que el beneficiario sea Monotributista o Consumidor Final, deberá consignar el importe total del mismo.

IVA: deberá consignarse el Importe del impuesto al valor agregado que figura en cada comprobante de gasto. En caso de que el beneficiario sea Monotributista o Consumidor Final, no deberá consignar importe alguno.

Otros: deberá consignarse otros impuestos considerados en cada gasto, tales como percepciones de IVA, Ingresos Brutos, impuestos internos, entre otros.

Total: deberá consignarse el Importe total de cada comprobante.